



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE LA
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO No.
110014003023201901274 00**

Estando las presentes diligencias al despacho para lo pertinente, atendiendo al certificado de existencia y representación legal de MEDIMAS E.P.S., del cual se desprende que quien funge como representante legal de esa entidad es FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la notificación personal del señor **FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136, en calidad de representante legal de la accionada **MEDIMAS E.P.S.**, del auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se ordenó la apertura del presente trámite incidental, a través de los medios tecnológicos como es el correo electrónico dispuesto por la entidad para efectos de notificaciones judiciales, **la cual se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibido por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999.**

Lo anterior, en aras de impartir celeridad al presente asunto y hacer efectiva la notificación personal del señor FREIDY DARÍO SEGURA RIVERA en calidad de representante legal de la accionada MEDIMAS E.P.S., con el fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso que le asisten y; atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en el que se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con la finalidad de mitigar y contener la grave situación de salud pública que afecta el

país por causas del COVID-19, se adoptó medidas y en las consideraciones de la norma mencionada informó que “[...] *habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia [...]*”, así mismo, en observancia al Decreto 457 de marzo 22 del 2020 que ordena “[...] *el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 [...]*”.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada **MEDIMAS E.P.S.**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a acatar el fallo emitido al interior de la presente acción constitucional el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Igualmente, deberá indicar quien es el responsable de acatar las ordene judiciales de rango constitucional, individualizándola con el nombre, identificación, cargo, correo electrónico y dirección física de notificación judicial; acreditándolo documentalmente.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF